

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, once (11) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares

Demandada: Amalfy de Jesús Ospino Villegas

Rad: # 2021-00270

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Amalfy de Jesús Ospino Villegas, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.404.854.00)** Moneda Legal, por concepto de capital del pagaré número **042446100009368**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 14 de Septiembre de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

b). La suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$749.439.00)**, por el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré **042446100009368**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 14 de Septiembre de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

c). La suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.319.655.00)** por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **042446100009368**, liquidados desde el 15 de Septiembre de 2020, hasta el 13 de Septiembre de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación.

2°). LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Amalfy de Jesús Ospino Villegas, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$7.439.792.00)** Moneda Legal, por concepto de capital del pagaré número **042446100008545**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el 14 de Septiembre de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

b). La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$690.964.00)**, por el capital de los otros conceptos pactados en el pagaré **042446100008545**, más la suma que arroje la liquidación de los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley, desde el 14 de Septiembre de 2021, hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación

c). La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.438.685.00)** por concepto de intereses remuneratorios o de plazo del pagaré **042446100008545**, liquidados desde el 05 de Septiembre de 2020, hasta el 13 de Septiembre de 2021, fecha en que se hizo exigible la obligación.

3° ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

4° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

5°. RECONOZCASE al Doctor Antonio Luis Atencia Pallares, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., y al Doctor Luis Gabriel Díaz Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.234.070 y T.P. de A. # 199.496 del C.S. de la J., como abogado suplente, en los términos del poder conferido.

6°. RECONOZCASE como dependientes judiciales a los señores Jaime Rafael Silva Gaona, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.314.261, María José Coba Mozo, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.143.448.605.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

